



AYUNTAMIENTOS

LOURENZÁ

Anuncio

De conformidad con el dispuesto en el artículo 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público la Resolución de la Alcaldía "SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN ELLA" de fecha 19/07/2023:

D^a. ROCÍO LÓPEZ GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, PROVINCIA DE LUGO.

De conformidad con el establecido en los artículos 21.3, 23.1 y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 43,44,52,53 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 61.3 y 65 de la Ley 5/97 de 22 de julio de Administración Local de Galicia,

Considerando que la Xunta de Gobierno es un órgano necesario en el Ayuntamiento por estar dispuesto así en acuerdo plenario de fecha 14/07/2023 siendo el número de miembros que a integran, equivalentes al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Alcaldía lo libre nombramiento del concejales como miembros de la Xunta de Gobierno Local es conferir delegaciones en favor de esta, y por lo tanto,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. Javier Huertas Otero, 1.º Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Arango Ron, 2.º Teniente de Alcalde.
- D^a. Mercedes Dengra Sixto, 3.ª Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Esta Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común el segundo y último viernes de cada mes, a las 10:00 horas, en la Sala de la Alcaldía de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lourenzá. En el caso que el día señalado para sesión común coincida con uno día festivo la misma se trasladará, con el mismo carácter común, para el primero día hábil siguiente. La hora de celebración de las sesiones de carácter común podrán ser modificadas por la Alcaldía cuando medien causas justificadas. Asimismo la Xunta de Gobierno Local celebrará sesión con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno esta Alcaldía.

Realizará la primera sesión constitutiva el día veintiún de julio del dos mil veintitres a las diez horas (21/07/2023), de conformidad con el dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Xunta de Gobierno Local tendrá firmadas las siguientes atribuciones:

- 3.1.- La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- 3.2.- Las atribuciones que le fueron delegadas por el Pleno en la sesión común celebrada el pasado 14/07/2023.
- 3.3.- Las atribuciones que esta Alcaldía delega y que son las siguientes:

La) EN MATERIA DE URBANISMO Y LICENCIAS:

- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general que no este expresamente atribuido al Pleno.
- 2.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística no atribuidos al Pleno por la legislación urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

- 3.- El otorgamiento de licencias de edificación, demolición y urbanísticas en general que impliquen actos de uso del suelo y del subsuelo y requieran previa licencia urbanística, instadas el realizadas por particulares, empresas el entidades públicas.
- 4.- La toma de razón de declaraciones responsables el comunicaciones previas de licencias de obras.
- 5.- La concesión de licencias de apertura de establecimientos de cualesquier índole.
- 6.- La emisión de informaciones de orden urbanístico.
- 7.- La emisión de informe en los procedimientos para la tramitación de la autorización autonómica en suelo rústico.
- 8.- La emisión de informe y aprobación de los expedientes sujetos a la normativa de Evaluación Ambiental así como la concesión de las correspondientes licencias.
- 9.- La concesión de licencias de fin de obra y de primera ocupación de las edificaciones.
- 10.- Otorgamiento de Licencias sometidas al Reglamento de Espectáculos Públicos excepto la autorización de bailes , verbenas populares y similares.
- 11.- Toma de razón de declaración responsable o comunicación previa de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sometidas la evaluación de la incidencia ambiental.
- 12.- La resolución de expedientes contra particulares por infracciones urbanísticas o contra las normas de policía urbana, rural y medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de impulsión de trámites y expedientes por la Alcaldía.

B) EN MATERIA CONTRACTUAL:

1. Las contrataciones de obras, suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualesquier caso, la cuantía de los seis millones de euros (6.000.000,00), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada. Se excluye de la citada delegación la clasificación de las proposiciones presentadas y la potestad de efectuar los requerimientos de documentación justificativa al licitador que presente la oferta más ventajosa a lo que hace referencia 150 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre , de contratos del Sector Público el 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Se excluye la tramitación y resolución de adjudicación de los contratos y concesiones de toda clase inferiores a 6.000,00 euros.

2.- La adjudicación de concesiones sobre los bien de las mismas y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sha citada, no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros así como la enaxenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados de conformidad con el dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público .

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, los de seguridad y salud y demás necesarios para la ejecución de las obras municipales cuando sea competente para su contratación o concesión del Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

3.- La aprobación de las formas y procedimientos de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, de Prescripciones Técnicas para las contrataciones y concesiones en los expedientes a los que se refiere al apartado primero de esta letra. Igualmente a aprobación de los expedientes de licitación utilizando acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición.

C) EN MATERIA SANCIONADORA:

1.- Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción a las Ordenanzas Municipales, excepto que tal facultad este atribuida al Pleno.

D) EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

D.la)En materia de Gastos:

1.- Las autorizaciones y disposiciones del gasto y reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias contractuales delegadas en la letra B, de esta Resolución.

2.- La aprobación de la convocatoria, la concesión y justificación de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento dentro de los créditos presupuestarios la tal fin destinados y aprobación de los convenios de colaboración.

3.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y segundo el dispuesto en las Bases de Ejecución siempre que no sean competencia del Pleno y autorizar, disponer gastos y aprobar facturas a partir de TRES MIL (3.000,00) euros, IVA incluido, dentro de los límite/límites que competen al Alcalde, salvo en los casos que se indican a continuación cuyo pago será acordado y ordenado por la Alcaldía, cualesquiera que sea su cuantía, de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Local, a saber:

- Haber y retribuciones nominativas del personal municipal de toda clase de conformidad con los acuerdos corporativos incluyendo asistencias, gastos de locomoción y dietas de los cargos electos.
- Los gastos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social, I.R.P.F. e I.V.Y.
- Los servicios telefónicos, energía eléctrica y similares, que se liquidan segundo a las tarifas oficialmente aprobadas.
- Intereses y amortizaciones de préstamos así como contratos de transporte a portes debidos.
- Las anualidades o mensualidades correspondientes a los diferentes contratos de servicios/gestión de servicios públicos/los suministro, publicaciones y anuncios.

D. b) En materia de ingresos:

- 1.- Reconocimiento de exenciones y bonificaciones de los tributos locales.
- 2.- Aprobación de liquidaciones de ingresos directos derivados de licencias y autorizaciones delegadas en la Xunta de Gobierno.
- 3.- Los acuerdos relativos la bajas de sujetos pasivos, devolución de ingresos indebidos, duplicados, etc. Así como la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de ingresos públicos.
4. El establecimiento y modificación de los precios públicos. (art. 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales).

D.c) Aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal.

D.y) Aprobación de expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

Y) EN MATERIA DE BIEN:

1.- La adquisición de bien y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos comunes de presupuesto ni los 3.000.000 euros así como la enajenación del patrimonio que no supere ni el porcentaje ni la cuantía indicadas en los siguientes supuestos:

- La de bien inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bien muebles, excepto los declarados de valor histórico o artístico, cuando la enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- Autorización para ocupación y uso especial de bien de dominio público.

F) EN MATERIA DE PERSONAL:

- 1.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y el plantel aprobados por el Pleno.
- 2.- La aprobación de las Bases y convocatoria de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

G) EN OTRAS MATERIAS:

1.- Solicitar y aceptar subvenciones en aquellos supuestos en que a convocatoria no las atribuya la otro órgano municipal, excepto cuando se exija por la respectiva convocatoria la solicitud y/o aceptación por otro órgano municipal. La Alcaldía en los supuestos de urgencia o reducción del plazo podrá realizar por la eres misma esta atribución dando cuenta a la Xunta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento, y efectos.

2.- El otorgamiento de subvenciones.

3.- La solicitud de delegación de competencias para contratar obras el servicios de competencia de la alcaldía efectuadas la otras Administraciones Públicas.

4.- Asistir permanentemente al alcalde en la toma de decisiones, analizando, estudiando, proponer o acordar, según proceda, los asuntos competencia de la alcaldía que ista tenga a bien someter a la Xunta de Gobierno Local, sometiendo a la misma los escritos y comunicaciones de otras entidades y de otros organismos que requieran un acto administrativo resolutivo, sin perjuicio de que por razón de su urgencia la alcaldía pueda realizar por la eres misma estas atribuciones dando cuenta a la Xunta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento, y efectos.

4.- La concesión, transmisión o modificación de licencias de auto turismo.

5.- La resolución de recursos que se interpongan contra los acuerdos en materias delegadas que se tengan detalladas en los apartados anteriores.

6.- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que a legislación del Estado y de las C.C.La.La. asignen al Municipio y no se las atribuya a otros órganos municipales.

CUARTO.- La delegación de atribuciones referida se efectúa reservándose a la Alcaldía la posibilidad expresa de avocación de cualesquiera de las atribuciones por razones de urgencia, dando cuenta a la Xunta de Gobierno Local a efectos de ratificación, sin perjuicio, en su caso, de la publicación que proceda.

QUINTO.- Los acuerdos adoptados por la Xunta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no habían sido delegadas.

SEXTO.- Notificar personalmente a presente Resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa; y remitir a presente Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo así como en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldía conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- A presente delegación de atribuciones surtirá efecto a partir del día siguiente al de adopción del preceptivo acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

El manda y firma a Sra. Alcaldesa, D^a. Rocío López García, en Lourenzá.

Lourenzá, 21 de julio de 2023.- La Alcaldesa, Rocío López García, en Lourenzá.

R. 2693

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 14/07/2023, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de referencia en los tenérmelos en los que está redactada, siendo su contenido literal lo que sigue/segue:

“D^a. ROCÍO LÓPEZ GARCÍA, Alcaldesa - Presidenta de este Concelloá vista del dispuesto en el artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se proponen al Pleno la adopciones de los acuerdos siguientes en relación con la delegación de atribuciones de las competencias plenarias en la Xunta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local, por razón de eficacia y operatividad, las siguientes competencias dentro de las que legalmente son delegables, y que tiene atribuidas el Pleno en el artículo 22 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenarias así como la declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.

2.- Resoluciones de los expedientes de investigación de situaciones de los bien y derechos que se presuman de propiedad municipal así como los tramitados para la recuperación de la posesión de los bien de dominio público el patrimoniales del ayuntamiento.

3.- La concertación de operaciones de crédito cuando su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos comunes del presupuesto, excepto las de Tesorería, que le habían correspondido cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo lo eres de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

5.- Las competencias como órgano de contratación respeto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con el establecido en los números 2 y 3 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, (6.000.000,00) incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, cuando el importe de todas las anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio o la cuantía señalada, excepto los contratos de concesión de servicios que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos comunes del Presupuesto, ya que de conformidad con el artículo 47.2 j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del correspondiente acuerdo exige un quórum especial.

6.- La celebración de contratos privados así como la adjudicación de concesiones sobre bien del Ayuntamiento y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sea citada, supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto o el importe de tres millones de euros, excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos comunes del presupuesto al exigir la adopción del correspondiente acuerdo quórum especial, de conformidad con el establecido en el artículo 47.2 j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- Las competencias en materia de enajenación de patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con la excepción de la enajenación de los bien declarados de valor histórico o artístico así como de los bien tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos comunes del presupuesto al exigir la adopción del correspondiente acuerdo quórum especial, de conformidad con el establecido en el artículo 47.2m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- La aprobación de los proyectos de obras y/o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

9.- Iniciación, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa y solicitud a la Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación.

10.- La solicitud de cualesquier tipo de subvención o ayuda económica destinada a la ejecución de obras, servicios o abastecimientos, para las que sea necesario acuerdo plenario excepto que sea obligatorio.

11.- Aceptación de subvenciones o aprobaciones de Convenios otorgados con motivo de las solicitudes tramitadas en ejercicio de la delegación a que se hace referencia en el apartado anterior.

12.- Aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes excepto las que requieran un quórum especial de los miembros de la Corporación para adopción de acuerdos.”

SEGUNDO.- Las delegaciones que se acordaron en los apartados anteriores se sujetarán al siguiente régimen jurídico:

la) Las facultades que podrá ejercer la Xunta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que correspondan al órgano deléante, e incluyen expresamente a facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

b) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en los acuerdos que se adopten, de conformidad con el que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

c) El Pleno de la Corporación, conforme al establecido en los artículos 44.1 y 116 del R. Decreto 2568/1986, la facultad de abocar en cualesquier momento la competencia sobre cualesquier asunto o materia objeto de delegación siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgalas.

d) El órgano de delegan conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones que emanen en virtud de la delegación, y debe ser informado con anterioridad a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 115 del R. Decreto 2568/1986,

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter general en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CARTO.- A presente delegación de atribuciones surtirá efecto a partir del día siguiente al de la adopción del preceptivo acuerdo municipal, si procede, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al establecido en el artículo 51.2 del R. D.2568/86 de 28 de noviembre, así como en la sede electrónica o página web de la Entidad Local con el fin de dar cumplimiento a los deberes de publicidad previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013 de 9 diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lourenzá, 18 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Rocío López García, en Lourenzá.

R. 2694

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 14/07/2023 referente a INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, siendo del siguiente tenor:

“Los Gastos de viaje en vehículo propio se fijarán en 0,19 Euros/ KM., debiendo presentarse cuenta -liquidación de los kilómetros efectivamente realizados, fechas y destino.

Para la justificación y cobro de estas indemnizaciones se estará el dispuesto al Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, del Ministerio de la Presidencia publicado en el BOE. núm.129 de 30/05/2002.

Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones y los importes de las dietas no experimentarán modificación siendo las siguientes:

Dieta entera	185,00
Dieta por mantenimiento	90,00
Dieta alojamiento	95,00

En lo que se refiere a indemnización por asistencia a sesiones de Plenos y Comisiones de que formen parte los miembros de la Corporación que no tengan reconocida ningún tipo de dedicación, percibirán las siguientes cantidades:

- Por cada día de concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte: Pleno, Xunta de Gobierno, Comisión Especial de Cuentas y cualquier otra Comisión Informativa o de Estudio específica de la que formen parte: 70,00 Euros.”

Lourenzá, 18 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Rocío López García, en Lourenzá.

R. 2695

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del ayuntamiento de Lourenzá en la sesión extraordinaria celebrada el día 14/07/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva fue a siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de referencia en los tenérmelos en los que está redactada, siendo su contenido literal lo que sigue/segue:

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a la vista del dispuesto en el artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 225 de la Ley 5/97 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, en el artículo 18 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por lo que se introduce el artículo 75.bis, de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como como en el artículo 18 del Real Decreto 24/2018 de 21 de diciembre, por lo que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y concretamente los límites máximos actuales en relación con el régimen retributivo de los miembros de las Corporación Locales, se proponen al Pleno Municipal la adopción de los acuerdos siguientes para a presente legislatura:

Primero.-Que el ejercicio del cargo de la Alcaldía se preste en régimen de dedicación exclusiva, con una/una retribución que ascenderá la Tres mil doscientos veintiocho euros con dos céntimos (3.228,02-) brutos mensuales , distribuidos en doce pagas comunes y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, con

los incrementos anuales que para los funcionarios se establezcan en las Leyes de Presupuestos respectivas. Dicta retribución será con efectos del dila 18/06/2023.

Segundo.- Que el ejercicio de Primera Tenencia de Alcaldía, que será desempeñado por D. Javier Huertas Otero, si preste en régimen de dedicación parcial, al 50% de la jornada, en régimen de veinte horas semanales, con una/una retribución que había ascendido la Mil seiscientos catorce euros con un céntimo (1.614,01-) brutos mensuales, distribuidos en doce pagas comunes y dos extraordinarias, en junio y diciembre, con los incrementos anuales que para los funcionarios se establezcan en las Leyes de Presupuestos respectivas. Dicta retribución será con efectos del dila 18/06/2023.

Reconocer la compatibilidad de las actividades económicas desenvueltas ponerlo primero teniente de alcalde, trabajador autónomo en el sector del comercio al por menor de muebles, con la dedicación parcial, al amparo del dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Bases Régimen Local, en relación con el artículo 5 de la Ley de Incompatibilidades, y en tanto no existe relación directa de tal actividades con las desenvueltas en los departamentos de los que se hará cargo en el Ayuntamiento de Lourenzá.

Tercero.- Tanto el cargo de Alcaldía cómo lo de Primera Tenencia de la Alcaldía, no recibirán ningún tipo de abono por desplazamientos - Kilometraxe ni dentro ni había sido del término municipal ni tampoco por dietas.

Cuarto.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a la Alcaldía exigirá la dedicación exclusiva a las tareas propias del cargo y la incompatibilidad expresa con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresa de ellas dependientes.

Quinto.- De acuerdo con el dispuesto en el artículo 13.4 del ROF, el nombramiento de los miembros de la Corporación para alguno de estos cargos con dedicación, únicamente surtirá efectos en el momento en el que sea aceptado expresamente por este, lo que se comunicará al Pleno en la primera Sesión común que se celebre.

Sexto.- Formalizar el correspondiente contrato de trabajo y el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/85 sha citada y artículo 225 de la Ley 5/97 de 22 de julio de Administración Local de Galicia.

Séptimo.- Que a la vista de los acuerdos precedentes, si proceda, si fuera necesario a las adaptaciones de los créditos presupuestarios, procediendo para eslabón, si fuera necesario, a la tramitación de las modificaciones de crédito oportunas, en relación con el presupuesto prorrogado para el presente ejercicio.

Octavo.- Publicar el acuerdo plenario íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, al amparo del dispuesto en el artículo 75.5 LBRL., a efectos de general conocimiento.

Y mi propuesta, no obstante la Corporación acordará el que estime pertinente.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a. Rocío López García, para gestión de trámites y firma de documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Lourenzá, 18 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Rocío López García, en Lourenzá.

R. 2696

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en su sesión común celebrada el día 17 de julio del 2023, prestou aprobación a proxecto de REPARCELACIÓN DE La ZONA “D” de Monforte de Lemos.

Se somete el devanditoproxectoó trámite de información pública (lo proxectopoderá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de nueve a dos) por un período de quince dilas hábiles, a los efectos de presentación de alegatos. De no formularse en tiempo hábil, esta aprobación será elevada la definitiva, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monforte de Lemos, 21 de agosto de 2023.- El ALCALDE, José Tomé Roca.

R. 2697

VILALBA

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilalba, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2023, según consta en el acta correspondiente, acordó la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de asignación de usos de las instalaciones deportivas municipales para actividades deportivas de entrenamiento durante la temporada 2023-24. Expediente 2777/2023:

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN DE USOS DE Las INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ENTRENAMIENTO DURANTE La TEMPORADA 2023-2024

La gestión para permitir el uso de espacios deportivos de instalaciones de titularidad municipal configurara cómo una/una necesidad que en el transcurso del tiempo no se llegó a solucionar plenamente.

La Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia considera el deporte de interés público. Por su parte, la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en el artículo 92.5 que las autorizaciones podrán ser gratuitas, y además, el artículo 137.4. recoge la posibilidad de adjudicación directa cuando a entidad sea sin ánimo de lucro.

Sin embargo del anteriormente expuesto, el marco en el que se regula la cesión del uso de espacios deportivos de las instalaciones municipales es mucho más complejo que hace años debido al aumento de la red asociativa local que requiere de los mismos para desarrollar la práctica deportiva. Por lo tanto, es necesario regular un procedimiento que facilite y mejore la gestión y coordinación de espacios, facilitando la comunicación entre las entidades y la administración.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones por las que a Alcaldía va a proceder al reparto de las horas de uso de las instalaciones deportivas municipales para la realización de actividad deportiva de entrenamiento, por parte de las entidades detalladas en el punto 2 que deseen solicitar horas para cuyo fin.

Debido a número elevado de entidades deportivas del pueblo de Vilalba que realizan sus entrenamientos en instalaciones municipales, la Alcaldía pretende realizar un reparto del uso de las horas libres semanales en las dichas instalaciones entre todas las entidades deportivas interesadas. Para iso, se realiza esta convocatoria.

Corresponde al Ayuntamiento de Vilalba, a través de la Alcaldía y el Servicio Municipal de Deportes, la promoción del deporte y la utilización de las instalaciones deportivas, como así establece entre sus competencias propias la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.

La misma competencia está reconocida para los municipios en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Su vez, la Ley 3/2012, de 21 de abril, del Deporte de Galicia establece en su artículo 8 entre las competencias de los municipios:

- Fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar.
- Construir, gestionar, ampliar y mantener las instalaciones deportivas de titularidad municipal, y en su caso, la gestión y mantenimiento de las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión le sean cedidas.
- Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas de su titularidad, procurar la participación de las asociaciones deportivas de su ámbito municipal en la optimización del uso de estas y cuidar su debida higiene y seguridad.

En base a las dichas competencias, la Alcaldía es responsable de optimizar al máximo el uso de las instalaciones deportivas municipales de tal forma que, en caso de que queden horas libres que no vayan a ser utilizadas por el Ayuntamiento de Vilalba de forma directa, deberá asegurarse el mayor uso deportivo posible de las instalaciones por parte de la ciudadanía y entidades.

A gran demanda de estas instalaciones da lugar a que sea necesario aprobar estas bases y regular de forma ordenada el procedimiento de solicitud de las instalaciones, así como la prelación del reparto de las horas semanales disponibles.

No se ofertarán las horas de las instalaciones que sean necesarias para la realización de competiciones, actividades municipales y actividad deportiva escolar.

2. SUJETOS

Podrán solicitar mediante este procedimiento el uso de las instalaciones deportivas municipales los siguientes sujetos:

1. Entidades deportivas con sede social en el pueblo de Vilalba, definidas por el artículo 40 de la Ley del Deporte de Galicia: clubes deportivos, agrupaciones deportivas escolares, secciones deportivas y federaciones deportivas, todas ellas sin ánimo de lucro.
2. Entidades deportivas de la comarca con sede en otro municipio distinto a Vilalba, pero que desarrollan una/una disciplina deportiva de la cuál no existe ningún club local.
3. Deportistas individuales con licencia federativa empadronados en Vilalba que precisen de las instalaciones deportivas municipales para realizar entrenamientos. Se considera deportista individual aquella persona que practique una/una modalidad deportiva de carácter individual. Tiene la consideración de deporte individual la modalidad deportiva que sea practicada por un o dos deportistas como máximo en función de su reglamento.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Tanto lo reparto de horas como el uso de las instalaciones deportivas municipales deberá realizarse respetando las Bases reguladoras de esta convocatoria y, en todo caso la normativa vigente, en concreto:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el reglamento de bien de las entidades locales.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.
- Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.
- Decreto 98/2020, de 2 de julio, por lo que se regula el procedimiento de autorización de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desenrollen en más de un término municipal de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Decreto 48/2021, de 11 de marzo, por lo que se regula la actividad de control de acceso a los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como a los establecimientos o espacios abiertos al público en que se realicen.
- Decreto 226/2022, de 22 de diciembre, por lo que regulan determinados aspectos de la organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas y se constituye el Registro de Empresas y Establecimientos.
- Ordenanza n.º 20, Tasa por utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal.
- Ordenanza n.º 33, Reguladora de la tasa por prestación de los servicios públicos de las instalaciones y escuelas deportivas, campamentos de verano y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal n.º 42, Tasa por estancia nocturna en instalaciones municipales.

4. INSTALACIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En el Anexo I que se acerca con estas Bases se incluye una/una tabla en la que se enumeran todas las instalaciones deportivas municipales donde se permitirán realizar entrenamientos, el tipo de modalidad deportiva permitida en cada una de ellas y las horas ofertadas. Como norma general se distribuirán horas de lunes a viernes entre las horas que no estén reservadas por el Ayuntamiento de Vilalba para el desarrollo de sus actividades y Escuelas Deportivas Municipales. En determinadas instalaciones se podrán ofertar además horas en sábados y domingos.

En los pabellones deportivos de uso polivalente, se intenta que cada modalidad deportiva pueda optar a solicitar horarios de entrenamiento en un máximo de 2 instalaciones diferentes.

En las dichas instalaciones existen en la actualidad horas disponibles que se pueden ofertar para uso deportivo. No obstante, la disponibilidad puede cambiar a lo largo del año para aumentar la oferta de programación propia o bien para dar cobertura a competiciones deportivas que se tengan que realizar en las instalaciones. Del mismo modo se podrá limitar el uso de las instalaciones concedidas de forma temporal a consecuencia de la realización de obras, por motivos sanitarios, realización de eventos municipales o actividades que presenten interés general.

Las entidades que participen en esta convocatoria deben ajustar su solicitud a los horarios de uso de sus diferentes equipos, sin llegar a solicitar franjas disponibles completas que puedan derivar en una/una posible

infrautilización de la instalación; el Servicio Municipal de Deportes propondrá de manera motivada la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan este principio o que pretendan llevar a cabo la práctica de modalidades deportivas distintas a las indicadas en el Anexo I para cada instalación.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se pretendan realizar actividades deportivas de entrenamiento cuyo principal objetivo es la participación y/o consecución de un resultado deportivo en competiciones desarrolladas en el ámbito federativo o en las competiciones reconocidas por la Administración Deportiva. No se concederán horas para equipos o deportistas individuales que no estén destinados a entrenamientos para competición, ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la puntuación establecida en el punto 8 el número de licencias federativas correspondientes a los equipos de una/una entidad deportiva que no participen en competiciones.
- b) Que la actividad se realice por una/una entidad que se corresponda con cualesquiera de los sujetos descritos en el apartado 2 de estas bases y cuyo entrenamiento y/o competiciones tengan como sed este pueblo, o según lo establecido en el punto 2.2., la comarca.
- c) En la fecha de la propuesta de resolución las entidades solicitantes deberán estar inscritas (o en trámite de inscripción) en el Registro Municipal de Asociaciones con los datos actualizados. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones será comprobada antes de la propuesta de resolución definitiva.
- d) Las entidades deben estar adscritas a la correspondiente Federación deportiva.
- e) No disponer de instalaciones propias para lo desarrollo de la modalidad deportiva en cuestión o que estando en posesión de alguna, dicta instalación no pueda soportar toda la carga de entrenamientos de la entidad.

En caso de que se presente alguna entidad que no cumpla los requisitos anteriores podrá excluirse directamente del procedimiento.

6. CRITERIOS DE REPARTO

Lo reparto de horas de uso de cada instalación deportiva se hará en base a los siguientes criterios:

- a) Como norma general prima la regla de que todos los clubes y entidades deportivas con deberían obtener como mínimo 2 hora para entrenamientos. Si fuera necesario, con el fin de cumplir con esta regla, el Servicio Municipal de Deportes podrá modificar el Anexo I para realizar lo reparto. La modificación del Anexo I debe quedar motivada en el Informe Técnico. En caso de que fuera necesario, el Servicio Municipal de Deportes podrá proponer concederle horas la una/una entidad deportiva había sido del horario solicitado. En cuyo caso, se deberá aceptar expresamente por la entidad.
- b) Se le asignarán horas la una/una entidad siempre y cuando las solicite para el entrenamiento de un deporte permitido en esa instalación y que además coincida con el objeto por lo que está constituido el club o entidad.
- c) Se tratarán de asignar tantas horas como sea posible dentro de las solicitadas. El número de horas asignado podrá ser inferior en caso de que haya muchas solicitudes para ese mismo horario. En cuyo caso habrá que atender a los criterios de baremo y al informado por el Servicio Municipal de Deportes.
- d) La asignación de las horas de uso por parte del Servicio Municipal de Deportes se podrá hacer atendiendo a las categorías de los equipos y edades de las personas deportistas.
- e) En caso de que haya dos o más solicitudes con la misma preferencia, se asignarán las horas intentando conseguir equidad entre las entidades solicitantes. Para iso se tomará como referencia la valoración obtenida por cada solicitante en función del baremo establecido en el siguiente punto. Los criterios de baremación se utilizarán exclusivamente para conocer la envergadura del club o entidad. La mayor puntuación se entiende que se trata de un club de mayor envergadura y que por lo tanto precisa más número de horas para los entrenamientos, pero en ningún caso la puntuación alcanzada en dicho baremo otorgará automáticamente a los clubes que obtengan mayor puntuación el número exacto de horas de entrenamiento solicitadas. Se intentará que a igualdad de puntuación se consigan el mismo número de horas. Sin embargo, en caso de que en base a ese criterio de reparto fuera a quedar algún club o entidad deportiva sin horas, el Servicio Municipal de Deportes podrá variar el criterio de reparto con el fin de otorgarle alguna hora a club o entidad que obtuvo menor puntuación. En cuyo caso debe quedar claramente motivado en el Informe.
- f) Se tomará como referencia el número de horas semanales que se utilizaron en la temporada anterior para entrenamiento en las instalaciones deportivas municipales con el fin de no perjudicar la ninguna entidad en el reparto de horas, de tal forma que puedan continuar en esta temporada de forma similar a los usos que venían disfrutando en el año anterior, siempre y cuando no se produzca un agravio comparativo entre entidades y siempre y cuando se respeten las peticiones de los clubes o entidades nuevas y que por lo tanto no disponen de horas de uso.

- g) Se podrá realizar un cálculo proporcional para repartir las horas entre un o varias entidades tomando como referencia el número de puntos obtenidos en el baremo y el número de horas disponibles en las que existe conflicto.
- h) Las entidades que no habían visto atendidas la totalidad de las horas solicitadas, se les ofrecerán horas en otras instalaciones similares.
- i) En la solicitud se deberá indicar el número de equipos con los que cuenta la entidad, las categorías de los mismos y los horarios de entrenamiento solicitados para cada equipo.

7. BAREMO

Para obtener la puntuación por la que se valorarán las solicitudes de las entidades, se aplicará el siguiente baremo con una/una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIOS		PUNTOS	
1	En función del tipo de entrenamiento (máx. 10 puntos)	Deporte individual	8
1		Deporte colectivo	10
2	En función del nivel de competición, acumulativos (máx. 35 puntos)	Local	1
2		Provincial	4
2		Autonómica	10
2		Nacional	20
3	En función del número de socios o abonados (máx. 5 puntos)	Hasta 50 personas socias	1
3		De 51 a 100 personas socias	2
3		De 101 a 200 personas socias	3
3		A partir de 201 personas socias	5
4	En función del número total de licencias federativas que compitan, competición oficial y regular (máx. 15 puntos)	0,07 x cada licencia	
5	En función del número de licencias federativas femeninas que compitan, competición oficial y regular (máx. 10 puntos)	0,1 x cada licencia	
6	En función del número de licencias federativas de menores de edad que compitan, competición oficial y regular (máx. 10 puntos)	0,1 x cada licencia	
7	En función de se a entidad dispone de equipos inscritos en competiciones federadas adaptadas	5	
8	En función de se a entidad tiene convenio nominativo con el Ayuntamiento para el fomento del deporte escolar	10	

* Las licencias federativas que se tendrán en cuenta son las que tengan en vigor a la fecha de presentación del formulario.

8. PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE

En caso de que se elijan las mismas horas y los mismos dilas en una/una instalación deportiva municipal por parte de dos o más entidades, se podrá utilizar el baremo establecido en el punto 7 para establecer un orden de prelación entre los solicitantes.

No obstante, la puntuación obtenida por la aplicación de este baremo no es vinculante para obtener el total de horas solicitadas, pudiendo la Mesa de Evaluación, dentro de la potestad discrecional que le otorga la ley, realizar uno reparto equilibrado entre varios solicitantes atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.

La puntuación total obtenida por cada entidad será a resulta de sumar cada uno de los puntos que le correspondan por estos criterios enumerados en el punto anterior.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento por lo que se le distribuirán las horas de utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales a las entidades solicitantes será lo de concurrencia competitiva, mediante la cual se pretende garantizar el reparto más equitativo posible entre los/las solicitantes que presenten características similares.

Las presentes bases serán aprobadas por el órgano competente, la instrucción del procedimiento le corresponderá al Servicio Municipal de Deportes y la resolución a la Xunta de Gobierno Local según el Decreto de la Alcaldía de Delegación de competencias n.º 435 de fecha 30 de junio de 2023

9.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las entidades deberán solicitar las instalaciones y horarios que se ajusten a sus necesidades, atendiendo a la modalidad deportiva que se puede practicar en cada instalación y al horario ofertado en esta convocatoria de acuerdo con el **Anexo I**.

ES deber, según lo establecido en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilalba mediante el procedimiento específico habilitado para este trámite, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. y en la sede electrónica, sin perjuicio de su publicación en la web municipal.

Se cubrirá una/una solicitud genérica donde se indicarán todos los datos solicitados para dar paso a la aportación de la documentación siguiente:

- a) Formulario específico de solicitud, **Anexo II**.
- b) Certificado acreditativo del número de licencias federativas emitidas por la federación correspondiente, donde deberá distinguirse entre número total de licencias, número de licencias de menores, número de licencias femeninas y el nivel de las competiciones.
- c) En el supuesto de no estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones deberá acreditar que su inscripción está en proceso de trámite.
- d) En caso de que se vayan a realizar entrenamientos con personas menores de edad deberán declarar responsablemente que están en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme a Ley 26/2015, de 28 de julio, (BOE 29-7-2015).
- e) Aportar la copia de la preceptiva póliza de responsabilidad civil y justificante de pago de la misma, actualizada al período de uso y con las coberturas de capital mínimo asegurable, en los términos exigidos en el art. 8 y disposición transitoria tercera de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia y el art. 8 del Decreto 226/2022, de 22 de diciembre por lo que se regulan determinados aspectos de la organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- f) Todas las personas usuarias de las actividades deportivas desarrolladas por las entidades beneficiarias deberán tener garantizada la asistencia sanitaria; en consecuencia deberán presentar una/una declaración responsable, indicando que todas las personas participantes (incluidas las aspirantes o en período de prueba) disponen de licencia federativa y/o la necesaria póliza de accidentes que garantice la asistencia sanitaria en dicha actividad y con la misma cobertura que se de licencia federativa se tratara a las personas participantes que no estén federadas, tal y como establece la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, a través de la su modificación practicada por la Ley gallega 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- g) Relación del personal responsable de cada grupo/equipo de entrenamiento (entrenadores/las, coordinadores/las o personal de apoyo) de la entidad que utiliza las instalaciones deportivas municipales (**Anexo III**) y declaración responsable de que poseen la licencia federativa.
- h) En el caso de tener personal con contrato laboral, declaración responsable de que se encuentran de alta en la Seguridad Social.

En caso de que en alguno momento del procedimiento se observe que se acercaron datos falsos con el fin de obtener un mayor número de horas, el Servicio Municipal de Deportes podrá proponer la exclusión del interesado en el procedimiento o que se revoque el uso otorgado inicialmente.

En caso de que en el transcurso del procedimiento se den circunstancias que alteren los datos facilitados, la entidad debe ponerlo en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes el antes posible.

9.2. EVALUACIÓN DE Las SOLICITUDES

Las solicitudes serán revisadas por el Servicio Municipal de Deportes.

9.3. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Revisadas las solicitudes, si los solicitantes habían tenido que emendar y/o presentar documentación complementaria, se concederá un plazo de 3 días hábiles para emendar dicha documentación, aclaración de datos, etc....

Transcurrido este plazo, y en caso de que no se aportara la documentación requerida, se tendrá por desistida la suya petición o en el caso de no acreditar alguno de los apartados de los criterios de valoración, el Servicio Municipal de Deportes no aplicará la valoración del mismo por falta documental de la entidad conforme a datos objetivos.

9.4. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Una/Una vez cerrado el plazo y recibidas todas las solicitudes, se realizará una/una valoración de las mismas y se formulará una/una propuesta de resolución provisional con la asignación de horas de uso.

La valoración será realizada por el Servicio Municipal de Deportes.

La propuesta de resolución provisional firmada por la Alcaldía por la que se distribuyen las horas de uso de las instalaciones deportivas será publicada en el tablero de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Contra la propuesta de resolución provisional se podrán interponer los alegatos que se estime oportunas en el plazo de 5 días hábiles.

9.5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Valoradas los alegatos, se publicará la resolución definitiva, no caso de no haberlas la resolución provisional será definitiva transcurrido el plazo de 5 días hábiles para formularlas. En tanto no se resuelva el procedimiento, continuarán los usos de instalaciones deportivas que habían estado vigentes hasta ese momento.

Esta resolución definitiva de la Xunta de Gobierno Local será publicada en el B.O.P. y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilalba.

9.6. RECURSOS

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse desde la fecha de su publicación, en el plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición, o, en el plazo de dos meses, el recurso contencioso administrativo.

10. RÉGIMEN DE LOS USOS CONCEDIDOS Y NORMAS DE USO

- a) La administración municipal quedará facultada para la modificación o suspensión puntual de los usos finalmente adjudicados en función de las necesidades del Ayuntamiento de Vilalba, por lo que podrá revocar la autorización unilateralmente en cualesquier momento por razones de interés público o razones extraordinarias y motivadas, sin que la entidad afectada tenga derecho a ninguna compensación o indemnización. El Servicio Municipal de Deportes le notificará tal circunstancia a la entidad que tenga concedidos esos usos al correo electrónico facilitado en su solicitud con una/una antelación mínima de dos días, siempre que sea posible, y se le indicará el motivo de la suspensión. En caso de que sea necesario realizar cualesquier modificación de la resolución definitiva se dictará otra resolución motivada.
- b) La distribución de los usos para entrenamiento no faculta a la entidad para poder realizar una/una competición deportiva dentro de los días y horarios asignados. En caso de que se tenga que realizar una/una competición deportiva deberá solicitarlo con antelación suficiente ante el Servicio Municipal de Deportes presentando una/una solicitud y/o la declaración responsable correspondiente por registro.
- c) Los usos concedidos se extenderán desde el 18 de septiembre de 2023 (o fecha de la resolución, si esta fuera posterior) a 21 de junio de 2024. Se excluyen las siguientes fechas:
 - Vacaciones navideñas (de 22 de diciembre del 2023 a 7 de enero de 2024).
 - Vacaciones de Carnaval (del 12 a 14 de febrero de 2024)
 - Vacaciones de Semana Santa (de 25 de marzo a 1 de abril del 2024)
 - Festivos nacionales, autonómicos y locales
 - Festivos según el convenio laboral de conserjería y limpieza
 - Los meses de julio y agosto.

Los interesados que precisaran usos en estos períodos excluidos deberán solicitar tal usos, de manera expreso y justificado, por registro de entrada y con la debida antelación; las solicitudes podrán ser desestimadas de manera motivada. En caso de que varias entidades pidan el mismo, se aplicarán los criterios de preferencia previstos en las presentes bases.

- d) El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de actividades, siempre que dichos cambios obedezcan al interés general, y previa comunicación a los interesados.
- e) Las entidades que hagan uso del último turno autorizado tendrán 15 minutos para abandonar la instalación una/una vez finalizado el horario de entrenamiento.
- f) Las horas disponibles de las instalaciones serán gestionadas por el Servicio Municipal de Deportes poniéndolas a la disposición de todos los interesados previa reserva o solicitud.
- g) Los usos de las instalaciones deportivas se hará en las condiciones fijadas por la presente convocatoria y la resolución de la misma. En consecuencia, cualesquier uso diferente al concedido o la modificación de este deberá ser formalmente solicitado por la entidad interesada, y la Xunta de Gobierno Local la propuesta de la Alcaldía lo resolverá.
- h) Los adjudicatarios se obligan a utilizar las instalaciones en los términos que le fueron concedidos. En caso de que no puedan utilizar la instalación de forma temporal deberán comunicarlo ante el Servicio Municipal de Deportes la cual estará facultado para ofertar las horas que no se van a usar de forma libre. La comunicación del cese temporal del uso de las instalaciones deportivas deberá hacerse con una/una antelación mínima de 2 días hábiles. Dicha comunicación deberá hacerse por Sede electrónica, indicando en el asunto el cese del uso de las instalaciones, el período de tiempo y el motivo. En caso de que no se realice esta comunicación, el Servicio Municipal de Deportes podrá considerar que no se está utilizando la instalación sin causa justificada y podrá dictar una/una resolución donde a entidad pierda el derecho al uso de la instalación.
- i) El Servicio Municipal de Deportes llevará un control del uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de las entidades que lo han concedido. Dicho control se realizará por el personal de conservación de cada instalación debiendo comunicar los resultados del mismo.

En caso de que se produzca infrutilización de las instalaciones por parte de las entidades sin causa justificada, el Servicio municipal de Deportes informará de esta circunstancia a la Alcaldía que propondrá a la Xunta de Gobierno Local dictar una/una resolución por la que a entidad perderá el derecho al uso de la instalación en esas horas infrutilizadas durante lo que resta de temporada.

Se considerará que existe infrutilización de una/una instalación en los siguientes casos:

- En el caso de deportistas individuales: cuando el deportista y entrenador/a falten a los entrenamientos en la instalación 3 días sin justificación.
- En el caso de equipos, cuando se dé cualesquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el equipo y entrenador/a falten a los entrenamientos en la instalación 3 días sin justificación.
 - b) Que no acuda al entrenamiento el 60% del equipo sin causa justificada.

En ningún caso se permitirá que un equipo solicite una/una instalación deportiva y posteriormente no venga a entrenar como tal, sino que se haga de forma individual por parte de los/las jugadores/las. Isto será considerado un caso de infrutilización de la instalación y dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de la instalación en esas horas para el resto de la temporada.

- j) La entidad no podrá transferir total o parcialmente a terceros ajenos a la misma los usos concedidos ni desarrollar una/una actividad distinta a la que describió en su solicitud de participación en la presente convocatoria, salvo que para isto último cuente con autorización expresa del Ayuntamiento.
- k) La entidad autorizada no podrá percibir de tercero contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas, dichas entidades tan sólo podrán percibir retribución por la entrada de espectadores los días de competición. No estará permitida la venta de mercancías, merchandising, ni cualquier otro tipo de transacción económica o comercial, salvo solicitud y autorización expresa en contrario. Si se detectara que se percibieron retribuciones por tal actividades se le incoará el correspondiente expediente contradictorio por incumplimiento de condiciones.
- l) En relación con el anterior, el control de accesos se llevará a cabo con personal municipal, quedando terminantemente prohibido que ningún miembro de la entidad beneficiaria del uso dé órdenes al dicho personal; excepto en las competiciones, en las que el control de accesos se realizará por personal designado por la entidad, bajo a supervisión municipal. En caso de que se la prevé para un determinado partido una/una afluencia de público especial o cualquier otra circunstancia extraordinaria, la entidad lo comunicará por escrito al Servicio Municipal de Deportes con una/una antelación mínima de tres días para que se puedan adoptar las medidas pertinentes; de no hacerlo así a entidad beneficiaria asumirá todas las consecuencias que se puedan derivar de la falta de comunicación. Sin embargo, si por la importancia del evento fuera necesario unos servicios de vigilancia o de otro tipo necesarios para garantizar el buen orden del evento, la entidad solicitante deberá sufragar el coste de los mismos. Con todo, tal servicios deberán ajustarse la Ley 3/2012 del deporte en Galicia y la Ley 10/2017 de espectáculos y actividad recreativas de Galicia.

- m) Es obligatoria/Es obligatorias la asistencia de las personas entrenadoras, delegadas o directivas, mayores de edad, durante el desarrollo del entrenamiento, uso de las salas, y en el uso de los vestuarios. En ningún caso podrá delegarse en deportistas o en una/una tercera persona.
- n) En determinados casos extraordinarios y con autorización municipal expresa, podrán ser las propias entidades a través de la persona que se designe, las encargadas de abrir y cerrar las instalaciones autorizadas.
- o) ES deber de las entidades colaborar con la administración en el buen uso y mantenimiento de las instalaciones autorizadas, para eslabón, la tramitación de incidencias sobre los espacios, equipamientos o materiales, deberá realizarse a través de la correspondiente comunicación por medios electrónicos que determine el Servicio Municipal de Deportes.
- p) En el caso de cambios en los datos de la solicitud, las entidades tendrán que comunicarlo al Servicio Municipal de Deportes.
- q) Las entidades beneficiarias asumirán los daños que se ocasionen a terceros o a los propios bien municipales con motivo de la dicha utilización de la instalación deportiva. La entidad autorizada queda obligada a la reposición o reparación de los elementos y/o instalaciones que, derivados de un mal uso, habían precisado de la sua renovación o reparación para su mantenimiento y conservación, entendiéndose que las instalaciones autorizadas se encuentran en condiciones óptimas para la práctica deportiva.
- r) Las entidades autorizadas serán responsables de los riesgos propios de la actividad durante los períodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que había podido resultar por la utilización de las instalaciones de sus jugadores, socios o terceros, para lo cual deberán suscribir el correspondiente seguro con las coberturas mínimas señaladas por la legislación sectorial.
- s) Todas las personas usuarias de las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias deberán tener garantizada la asistencia sanitaria por lo que deberán presentar ante el Servicio Municipal de Deportes, junto con su solicitud, un seguro de accidentes con cobertura sanitaria o en su caso, la justificación de que se cuenta con licencia federativa. En el supuesto de que no se presente esta documentación se perderá el derecho al uso de la instalación mediante resolución motivada.
- t) Las entidades en la solicitud deben identificar el responsable de cada uso: monitor/entrenador/directivo responsable de cada equipo/horario.
- u) Las entidades deportivas están obligadas a presentar cuanta documentación sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes en relación a los usos autorizados.
- v) Las entidades a las que se les asignen usos deberán:
- Facilitar la colaboración de jugadores/las y/o técnicos/as para actos puntuales de promoción deportiva o eventos deportivos, que les sea solicitada por el Servicio Municipal de Deportes motivada por interés del pueblo.
 - Prestar la colaboración organizativa posible en todos aquellos actos dentro del ámbito de su propia competencia que sean organizados en exclusiva por el Ayuntamiento de Vilalba.
 - El palco de presidencia de todas aquellas instalaciones deportivas objeto de la presente convocatoria será presidido por la S./S. S^a la alcaldesa de Vilalba o persona en quien delegue, que podrá cursar las invitaciones oportunas hasta un máximo del 50% de su capacidad, correspondiendo el resto a la entidad beneficiaria del uso de la dicha instalación.
 - Indicar en toda la publicidad de la entidad el logo del Ayuntamiento de Vilalba y colocar publicidad del Ayuntamiento durante la celebración de sus eventos deportivos. La publicidad del ayuntamiento será la predominante a nivel institucional.
 - Limitarse únicamente a la exhibición de la publicidad de sus patrocinadores durante el desarrollo de la competición, siendo de su cuenta y riesgo, la colocación, retirada y almacenamiento de los elementos y soportes que usen para iso. Los elementos publicitarios deben ser desmontables. En caso de que se deteriore la instalación colocando este tipo de elementos, se deberá reparar la instalación a cargo del club o entidad.

11. GRATUIDAD DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO

En atención al establecido en la Ley 3/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 92.5, las autorizaciones demaniales que se concedan en aplicación de las presentes bases tienen carácter gratuito.

12. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE Las NORMAS DE USO

Constatado documentalmente el incumplimiento de cualesquiera de las normas de uso de la instalación, se le trasladará por escrito a la entidad para que formule los alegatos y presente las pruebas correspondientes en

defensa de sus pretensiones. Instruido el correspondiente procedimiento, se dictará la resolución administrativa que corresponda.

En el supuesto de no serle imputable a la entidad se dará orden de archivo, y en el caso de existir responsabilidad de la entidad se resolverá con:

- A. Apercibimiento a la entidad si no tiene precedente alguno en la condición incumplida.
- B. Si tiene precedente de incumplimientos, se abrirá un expediente sancionador con el siguiente procedimiento:
 - Falta leve: en este caso se sancionará la persona o equipo responsable del incumplimiento a 1 semana sin acceso a entrenamientos o competiciones en las instalaciones deportivas municipales.
 - Falta grave: esta falta resulta de incurrir 3 veces en una/una falta leve. En este caso se sancionará la persona o equipo responsable del incumplimiento a 4 semanas sin acceso a entrenamientos o competición en las instalaciones deportivas municipales.
 - Falta muy grave: esta falta resulta de incurrir de nuevo en otro incumplimiento. La sanción a aplicar será la expulsión del equipo o persona por lo que resta de la temporada deportiva.
- C. Revocación del uso concedido. En caso de que el incumplimiento se refiera a la no utilización o infrutilización de la instalación, la revocación se limitará a esa hora y día de la semana que no está utilizando.

Todo esto sin perjuicio de que provisionalmente se suspenda el uso durante la tramitación del correspondiente procedimiento.

13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- Por vencimiento del plazo de vigencia o de la suya posible prórroga.
- Por la realización de falta muy grave.
- Por la realización de actuaciones que supongan una/una violación grave del código de conducta de la actividad deportiva.
- Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos organizados por el Ayuntamiento de Vilalba en el ámbito de la autorización concedida, o no aportación en plazo de la documentación exigida o solicitada.
- Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, a la intimidad o la propia imagen, como así queda reflexado en las normas vigentes en materia de Protección de Datos y Protección Jurídica del Menor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Condiciones específicas para acceder a la pista de atletismo y pistas de tenis municipales.

- I. Las personas deportistas que accedan deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor o disponer de un seguro de accidentes deportivos específico. Además deberá acreditarse que toman parte, de manera regular, en las competiciones oficiales convocadas por las respectivas federaciones deportivas, en sus respectivas modalidades.
- II. Las personas deportistas menores de edad, así como los participantes aspirantes o en período de prueba, dispondrán igualmente de licencia federativa en vigor o, en su caso, a fe que de accidentes deportivos específico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Uso de las instalaciones deportivas en el fin de semana para participar en ligas federadas regulares.

- I. El uso de las instalaciones deportivas municipales objeto de la presente convocatoria quedarán reservadas a los fines de semana para las competiciones deportivas, exceptuando determinadas instalaciones donde se ofertan horas en sábado y domingo. Excepto que, de manera excepcional y motivada, si destinen para otros usos. Según el tipo de competición e instalación de la que se trate, el uso para las competiciones durante fin de semana estará sujeto a declaración responsable o autorización según legislación sectorial.
- II. Además del señalado en el punto anterior, para acceder al uso de una/una instalación deportiva con fines competitivos, la reserva solicitada deberá ser comunicada antes de los miércoles de la semana en curso por la federación correspondiente, o en su caso, por el club por delegación de la primera. En dicha solicitud será obligatorio acercar el calendario oficial de competiciones o en su defecto documento federativo acreditativo de la fecha y hora para el uso de competición. Cualesquier solicitud enviada después de ese plazo no será atendida.
- III. En aquellos casos donde haya una/una coincidencia de solicitudes de horas e instalación, se resolverá siguiendo el siguiente orden de preferencia:

1. Competiciones en edad escolar.
2. El nivel de competición.
3. Si estuvieran al mismo nivel, se le dará preferencia al club locatario de mayor antigüedad de fundación.
4. Mayor número de equipos de la entidad que actúan como locales en la jornada en curso.
5. A criterio del Servicio Municipal de Deportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Espectáculos públicos, actividades recreativas y pruebas deportivas puntuales.

Según corresponda, debe solicitarse la autorización o presentar la declaración responsable ante el órgano competente con una/una antelación mínima de 30 días de la fecha prevista para su celebración.

De manera genérica están sometidas la autorización :

- De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, será precisa la obtención de autorización para la celebración de espectáculos públicos con un aforo superior a 500 personas o que presenten una/una especial situación de riesgo.
- También será precisa la obtención de autorización para la celebración de pruebas deportivas en vía pública, según lo establecido en el Decreto 98/2020, de 2 de julio, por lo que se regula el procedimiento de autorización de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, quedando excluidas de acuerdo con el artículo 2.2.c) y 3.y) de la citada ley, las marchas ciclistas con carácter exclusivo para los miembros de la entidad y con menos de 50 participantes.

De manera genérica los restantes eventos deportivos estarán sometidos a la declaración **responsable**.

Según la Disposición adicional primera del Decreto 98/2020, de 2 de julio, por lo que se regula el procedimiento de autorización de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, el dispuesto en los artículos 8 y 9 del citado Decreto podrá ser aplicado en el Ayuntamiento de Vilalba al no tener en vigor una/una ordenanza específica en la materia para autorizar espectáculos públicos y actividades recreativas dentro de su término municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Instalaciones deportivas reservadas para un única entidad o modalidad deportiva.

Aquellas instalaciones dedicadas a un único deporte que solo podan emplearse por un única entidad, deben ser solicitadas por esta última, presentando la documentación y declaraciones correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el supuesto de que el día 18 de septiembre de 2023 no hubiera resolución definitiva de la distribución de uso de las instalaciones, las entidades que participen en la presente convocatoria mantendrán con carácter provisional los horarios de uso concedidos en la actualidad hasta que se dicte la resolución definitiva de la nueva distribución de las instalaciones.

La resolución de la presente convocatoria llevará consigo la revocación de cualesquier ocupación de instalación que sea contraria a la misma.

El uso de las instalaciones deportivas municipales estará condicionado al cumplimiento del que marque la normativa sectorial en cada momento.

ANEXO I
OFERTA HORAS USOS IDM 23-24

ESPACIO	DILAS SEMANA	FRANJA HORARIA	MODALIDAD DEPORTIVA
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	LUNES A VIERNES	9:00 A 10:00	GIMNASIA MANTENIMIENTO
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	LUNES A VIERNES	11:00 A 12:00	GIMNASIA MANTENIMIENTO
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	LUNES Y VIERNES	18:30 A 23:00	BALONCESTO, FÚTBOL SALA Y GIMNASIA RÍTMICA
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	MARTES	17:30 A 23:00	BALONCESTO, FÚTBOL SALA Y GIMNASIA RÍTMICA
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	MIÉRCOLES	20:30 A 23:00	BALONCESTO, FÚTBOL SALA Y GIMNASIA RÍTMICA
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	JUEVES	19:30 A 23:00	BALONCESTO, FÚTBOL SALA Y GIMNASIA RÍTMICA
PABELLÓN CEIP MATO LOZANO	LUNES Y MIÉRCOLES	19:00 A 20:30	BALONCESTO, TENIS Y TENIS DE MESA
PABELLÓN CEIP MATO LOZANO	LUNES Y MIÉRCOLES	21:30 A 23:00	BALONCESTO, TENIS Y TENIS DE MESA
PABELLÓN CEIP MATO LOZANO	VIERNES	19:00 A 23:00	BALONCESTO, TENIS Y TENIS DE MESA
PABELLÓN CEIP INSUA BERMÚDEZ	MARTES	20:30 A 23:00	FÚTBOL SALA Y TENIS
PABELLÓN CEIP INSUA BERMÚDEZ	MIÉRCOLES	21:00 A 23:00	FÚTBOL SALA Y TENIS
PABELLÓN CEIP INSUA BERMÚDEZ	JUEVES	18:30 A 21:00	FÚTBOL SALA Y TENIS
PABELLÓN CEIP INSUA BERMÚDEZ	VIERNES	19:30 A 23:00	FÚTBOL SALA Y TENIS
PISTA DE TENIS N.º 1	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES	16:00 A 21:00	TENIS
PISTA DE TENIS N.º 1	SÁBADOS	10:00 A 13:00	TENIS
PISTA DE TENIS N.º 2	VIERNES	16:00 A 21:00	TENIS
CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL	LUNES	16:00 A 19:00	FÚTBOL Y RUGBY
CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL	LUNES	20:30 A 23:00	FÚTBOL Y RUGBY
CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL	MARTES Y JUEVES	18:00 A 23:00	FÚTBOL Y RUGBY
CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL	MIÉRCOLES Y VIERNES	16:00 A 23:00	FÚTBOL Y RUGBY
PISTAS DE ATLETISMO ESTADIO DE La MAGDALENA	LUNES A SÁBADO	10:00 A 14:00	ATLETISMO Y TRIATLÓN
PISTAS DE ATLETISMO ESTADIO DE La MAGDALENA	LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES	16:00 A 21:00	ATLETISMO Y TRIATLÓN
PISTAS DE ATLETISMO ESTADIO DE La MAGDALENA	MIÉRCOLES	18:00 A 21:00	ATLETISMO Y TRIATLÓN
SALA DE LUCHA AUDITORIO MUNICIPAL	LUNES A VIERNES	10:00 A 13:00	LUCHA OLÍMPICA
SALA DE LUCHA AUDITORIO MUNICIPAL	LUNES A VIERNES	20:00 A 22:00	LUCHA OLÍMPICA
GIMNASIO DE La CASA CONSISTORIAL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	19:00 A 22:00	JUDO
GIMNASIO PABELLÓN MUNICIPAL	LUNES A VIERNES	16:00 A 22:00	TODAS Las MODALIDADES ANTERIORES, COMPETICIONES OFICIALES
PISCINA MUNICIPAL	TRIATLÓN. CONSULTAR Y TRAMITAR CON La ADJUDICATARIA DE La PRESTACIÓN DEL SERVICIO		

* Son franjas disponibles. En la solicitud indicar solo el horario de entrenamiento justo y necesario sin ocupar toda la franja de no ser preciso

 <p>Concello de Vilalba</p>	<p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILALBA SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES</p> <p>Plaza de la Constitución, 1 27800 - VILALBA (Lugo)</p> <p>982 510 761 http://www.vilalba.es https://vilalba.sedelectronica.es/info.0 deportes@vilalba.es</p>	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE ASIGNACIÓN USOS INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 - 2024</p>
--	---	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a.	DNI
Representante de la entidad deportiva	

Tomando cómo referencia las **Bases reguladoras de la convocatoria de asignación de usos de las instalaciones deportivas municipales** para actividades deportivas de entrenamiento durante la temporada 2023-2024, DECLARA QUE

Para los usos que le sean concedidos en la Resolución de la antedicha convocatoria:

- Son ciertos los datos consignados en la solicitud.
- Todo el personal de la entidad que intervenga en entrenamientos con personas menores de edad dispondrá del correspondiente certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La entidad contará con la suscripción de uno contrato a fe que de responsabilidad civil por los daños que se les puedan ocasionar a las personas usuarias, la participantes y la cualquier otra persona, a consecuencia de su actividad deportiva, conforme a la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia y a la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.
- Todas las personas participantes en las actividades deportivas desarrolladas por la entidad (incluidas las aspirantes o en período de prueba) dispondrán de licencia federativa o, en su defecto, de la cobertura de una/una póliza de accidentes que garantice la correspondiente asistencia sanitaria, conforme a la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- Todo el personal de la entidad (entrenadores/las, coordinadores/las, personal de apoyo) que desarrolle la suya labor en las instalaciones deportivas municipales contará con la correspondiente licencia federativa y la titulación formativa necesaria según la legislación sectorial vigente.
- La entidad cumplirá las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social con todo su personal asalariado.
- La entidad se encuentra al corriente con el cumplimiento de los deberes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vilalba.
- Dispongo de la documentación que acredita todos los puntos anteriores y que a pondré a disposición del personal habilitado del Servicio Municipal de Deportes cuando me sea requerida.
- Me comprometo al cumplimiento del régimen y de las normas de uso de las bases que rigen esta convocatoria.

Vilalba, _____ de _____ de 2023

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), le informamos que los datos personales solicitados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados bajo a responsabilidad del Ayuntamiento de Vilalba con la finalidad de gestionar a presente declaración responsable. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Vilalba, Plaza de la Constitución nº 1, 27800, VILALBA (LUGO). Email: info@vilalba.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una/una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

Horarios Disponibles Bases Asginación Usos Clubes Temp 2023-24
HORARIOS DISPONIBLES ASGINACIÓN USOS CLUBES TEMPORADA 2023-24

	Reservado para competiciones
	Reservado para actividades deportivas municipales
	Instalación cerrada
	Instalación para alquiler vecinal
	Disponible para solicitudes de uso

	PABELLÓN MUNICIPAL TEMPORADA 2023-24							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		SÁBADO	DOMINGO
09:00								
10:00								
11:00								
12:00								
16:30								
17:30								
18:30								
19:30								
20:30								
21:30								
22:30								
23:00								

Horarios Disponibles Bases Asginación Usos Clubes Temp 2023-24

PABELLÓN MATO LOZANO. TEMPORADA 2023-24								
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		SÁBADO	DOMINGO
10:00								
11:00								
12:00								
13:00								
14:00								
15:30								
17:00								
17:30								
18:00								
18:30								
19:00								
19:30								
20:00								
20:30								
21:00								
21:30								
22:00								
22:30								
23:00								

TRU

Horarios Disponibles Bases Asginación Usos Clubes Temp 2023-24

PABELLÓN INSUA BERMÚDEZ. TEMPORADA 2023-24							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
							CA
10:00							
11:00							
12:00							
13:00							
14:00							
15:30							
16:30							
17:00							
18:00							
18:30							
19:00							
19:30							
20:00							
20:30							
21:00							
21:30							
22:00							
22:30							
23:00							

Horarios Disponibles Bases Asginación Usos Clubes Temp 2023-24

PISTA DE TENIS 1 . TEMPORADA 2023-24								
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		SÁBADO	DOMINGO
10:00								
11:00								
12:00								
16:00								
16:30								
17:30								
18:30								
19:30								
20:00								

TRADUCIDO DE FC

Horarios Disponibles Bases Asignación Usos Clubes Temp 2023-24

	CAMPO HIERBA ARTIFICIAL.TEMPORADA 2023-24							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		SÁBADO	DOMINGO
10:00								
14:00								
16:00								
16:15								
16:30								
17:30								
17:45								
18:00								
18:30								
19:00								
20:30								
20:45								
21:00								
22:30								
23:00								

TRADUCIBIL

Horarios Disponibles Bases Asginación Usos Clubes Temp 2023-24

PISTA DE ATLETISMO ESTADIO DE La MAGDALENA. TEMPORADA 2023-24								
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		SÁBADO	DOMINGO
10:00								
11:00								
12:00								
13:00								
14:00								
16:00								
16:30								
17:00								
18:00								
19:00								
20:00								
21:00								

TRADUCIDO DE

Vilalba, 18 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Elba Valeiro Fernández.

R. 2692

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: A/27/24115

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Navia de Suarna

Nombre de él lo ríe lo corriente: Arroyo de Cuáles y arroyo innominado

Caudal solicitado: 0,04 l/seg.

Punto de emplazamiento: Muñís y Fuentecilla.

Término Municipal y Provincia: Navia de Suarna(Lugo)

Destino: Abastecimiento de agua a Muñís.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS:

Arroyo de Cuáles: Captación y conducción con tubería la arqueta de reparto y a trece depósitos individuales.

Arroyo innominado: Captación y conducción con tubería la arqueta y stand de bombeo e impulsión a depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él indicado plazo, en él **Ayuntamiento de Navia de Suarna**, lo en lana Confederación Hidrográfica de él Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto él expediente.

Oviedo, 17 de julio de 2023.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez.

R. 2441

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

A/27/41801

Proforgal S.L., con N.I.F. ***1936**, solicita autorización para lana tala de árboles en lana zona de policía, cuyos datos son los siguientes:

CORRIENTE: Arroyo de Reboredo y Arroyo de la Tierra Rojiza

MARGEN / RIBERA: ambos y ambos

Nº Y ESPECIE DE LOS ÁRBOLES La TALAR: 1.172 robles, 421 abedules y 513 sauces

LUGAR: Parcelas 36, 37 y 10037-polígono 73 y Parcelas 428 y 783-polígono 75

PARROQUIA: Distriz (Santo André)

TÉRMINO MUNICIPAL: Monforte de Lemos

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131-2ª planta, LUGO), donde estará de manifiesto de acuerdo con lanas normas de consulta derivadas de lana situación sanitaria, pudiendo informarse previamente en él teléfono 982 265260 lo en email registro.lugo@chminosil.es

Lugo, 24 de julio de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO José Miguel Vegas Méndez

R. 2698

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA